



Boletín Informativo AACH

Número
1/16

Enero 2016

Proyecto de Ley: Sistema de Emergencia y Protección Civil y creación de la Agencia Nacional de Protección Civil

Antecedentes

A lo largo de la historia, Chile ha demostrado ser un país expuesto a amplios riesgos de emergencias tanto naturales, como provocadas por la acción del ser humano, los que pueden amenazar la vida y salud de las personas, la infraestructura pública y privada y la estabilidad económica de las familias y sociedad.

Entre los principales riesgos del país podemos destacar: terremotos, tsunamis, incendios, temporales y erupciones volcánicas. Las experiencias de desastres pasados han permitido al país aprender, para ampliar la preparación y capacidad de reacción, pero también se ha evidenciado que existe espacio y necesidad de mejora, especialmente tras lo ocurrido el 27 de Febrero de 2010 con el terremoto de 8,8° Richter. Debido a esto, el Gobierno ha desarrollado un proyecto que busca permitir al país lidiar con las emergencias de mejor manera, disminuyendo el impacto negativo que éstas puedan provocar. A partir del año 2011, por iniciativa del Ejecutivo, se ha estado tramitando en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley que

establece el Sistema de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (boletín 7550-06).

Propuesta en Términos Generales

El proyecto contiene varios títulos con propuestas y reformas que apuntan a fortalecer las capacidades del país para enfrentarse a situaciones de catástrofe y se centra en la creación de 2 instituciones, en línea con el objetivo planteado: El Sistema de Emergencia y Protección Civil y la Agencia Nacional de Protección Civil.

El **Sistema de Emergencia y Protección Civil** estará constituido por un conjunto de organismos públicos y privados, que se conforma de manera desconcentrada o descentralizada, para prevenir y reaccionar ante emergencias, ejerciendo funciones consultivas, técnicas y ejecutivas. Promoverá e implementará las acciones de mitigación-prevención, preparación, respuesta y recuperación, con el objeto de fortalecer la gestión de las emergencias, a partir de una aproximación integral.

Estará conformado por la Agencia Nacional de Protección Civil, el Consejo Nacional de Protección Civil y los Comités de Protección Civil.

Por su parte, la **Agencia Nacional de Protección Civil** será un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico y especializado, que deberá coordinar y ejecutar las acciones de prevención de emergencias y protección civil, y asesorar a las autoridades en las labores de planificación y coordinación de emergencias, de acuerdo a las formas que el proyecto establece. Además de una agencia central, existirá una Dirección Regional en cada región del país, la que deberá cumplir las labores locales.

Las funciones de la Agencia son amplias: debe desarrollar, impulsar, coordinar y/o ejecutar todas las acciones o proyectos que buscan reducir los riesgos, aumentar la preparación o mejorar la capacidad de reacción ante una catástrofe, y también coordinar el trabajo conjunto entre otras instituciones, nacionales o locales, que persigan el mismo objetivo. Algunos de los proyectos y programas a cargo de la Agencia serán: Programas de capacitación y entrenamiento en protección civil, campañas de difusión, estudios de riesgo, Sistema Nacional de Alerta Temprana, Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencia, protocolos de alerta temprana, simulacros de emergencia y mapas de riesgo.

La propuesta establece que las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad cumplirán un rol trascendental en este proyecto, ya que serán parte integral del Sistema. El Ministerio de Defensa Nacional determinará las capacidades disponibles de ambas instituciones y elaborará los planes y protocolos de operación para situaciones de preparación y respuesta frente a una emergencia.

También se crea el **Consejo Nacional de Protección Civil** como instancia multisectorial, responsable de asesorar al Ministro del Interior y Seguridad Pública en la elaboración de la Estrategia Nacional de Protección Civil. El Consejo estará integrado por una serie de Subsecretarios, directores de instituciones de seguridad pública (como carabineros y PDI),

representantes de organizaciones de respuesta ante emergencias y accidentes (bomberos, Cruz Roja), representantes de los servicios nacionales de estudio y monitoreo de amenazas de desastre (meteorología, red de monitoreo sísmico, servicio de Geología y Minería, entre otros), el presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades y otras personas designadas por el Ministerio del Interior.

Este consejo podrá: Proponer la revisión de la Estrategia Nacional de Protección Civil, solicitar la realización de informes técnicos y la presentación de informes de cumplimiento e implementación de los planes sectoriales, hacer recomendaciones sobre prevención y reducción de riesgos, entre otros.

Los **Comités de Protección Civil** serán los órganos consultivos permanentes del Intendente y otras autoridades que ejerzan el gobierno en una determinada zona geográfica, y deberán elaborar la Estrategia Regional de Protección Civil. Estarán integrados por instituciones públicas, privadas y el voluntariado del nivel territorial respectivo, quienes concurrirán con sus capacidades en la prevención del riesgo y en la preparación de la emergencia.

La Estrategia de Protección Civil será dictada por el Presidente de la República, previa propuesta del Ministerio del Interior, y en ella se deberán establecer los lineamientos y prioridades de política pública en materia de prevención, reducción de riesgos, mitigación y preparación para afrontar una emergencia, lo que debe ser seguido por todas las instituciones pertinentes, desarrollando planes sectoriales. Esta estrategia será revisada cada cuatro años.

La Agencia Nacional de Protección Civil deberá desarrollar, coordinar y dirigir un Sistema Nacional de Alerta Temprana, cuyo objeto será difundir a la población, en forma oportuna y suficiente, las alertas declaradas por los organismos técnicos competentes, a través de las instituciones que integran el Sistema. Debe contar con la infraestructura, sistemas comunicacionales y protocolos suficientes para su adecuado

funcionamiento y cumplir con comunicar, difundir e informar la alerta y sus características (nivel, amplitud y cobertura).

Además, la Agencia deberá coordinar la implementación de una Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias, la que será el soporte de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil. La infraestructura de esta red debe considerar, al menos, interoperabilidad, confiabilidad, escalabilidad, portabilidad, resiliencia y redundancia.

En caso de producirse una emergencia o de existir riesgo que ella ocurra, el Presidente de la República decretará la situación de emergencia de acuerdo a lo establecido en este proyecto de ley, señalando la extensión geográfica o zona afectada por la emergencia y el nivel de la misma.

En relación al financiamiento de la prevención, existirá un Fondo Nacional de Protección Civil destinado a financiar las acciones e iniciativas que contribuyan a la reducción de riesgos y a lograr un adecuado nivel de preparación ante una emergencia que afecte al país. El monto de dicho fondo se determinará año a año por medio de la Ley de Presupuesto.

Sobre el Estado del Proyecto y su Implementación

El 22 de Marzo de 2011 fue ingresado el proyecto por Mensaje del Ejecutivo al Congreso Nacional. Actualmente se encuentra en Segundo Trámite Constitucional en el Senado y en proceso de estudio por parte de la Comisión de Hacienda. Está con suma urgencia.

El proyecto establece plazo de un año desde promulgada la ley para que el Presidente establezca las normas necesarias para la implementación y regulación de las materias relacionadas al proyecto.

Consultas:

Estudios - Asociación de Aseguradores de Chile A.G.
La Concepción 322 oficina 501, Providencia, Santiago
Teléfono: 22 83 44 900 Fax: 22 83 44 920
Mail: seguros@aach.cl